

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	05/09/2020 19:46:51
	202099901043102

 JUNTA DE ANDALUCÍA	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO. SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO. (3531/00604/00000)
	ENTRADA
	05/09/2020 19:46:51
	202099905885478

Fecha: 04 de Septiembre de 2020

Destinatario:

Su referencia:

DIRECCIÓN GERENCIA
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.
AV. LEONARDO DA VINCI 19 B
41092 - SEVILLA

Nuestra referencia: IEF-00286/2020

Asunto: Orden.disp.calific.inscrip.Registro.CEE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, el Servicio Andaluz de Empleo ha solicitado a este centro directivo, la emisión del informe económico-financiero relativo a la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se desarrolla el procedimiento de calificación e inscripción de los centros especiales de empleo y la organización y funcionamiento del Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo.

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 4 de agosto de 2020, viene acompañada del borrador de la orden, de una memoria económica suscrita por el Director General del Servicio Andaluz de Empleo el día 31 de julio de 2020 y de otra documentación complementaria, como la memoria justificativa.

El Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, define en su artículo 43 los Centros Especiales de Empleo, figura creada por la Ley 13/1982, de 7 de abril, como entidades de integración laboral de las personas con discapacidad, cuyas actuaciones deben ir orientadas a facilitar la adaptación social y laboral de las personas trabajadoras con discapacidad, especialmente de aquellas que presenten mayores dificultades para su integración social, y favorecer el tránsito hacia su inserción en empresas del mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes.

El Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Centros Especiales de Empleo, dispone en su artículo 7 que la creación de los mencionados centros exigirá su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo que las Administraciones crearán, a estos efectos, dentro del ámbito de sus competencias.

En Andalucía, el Registro de Centros Especiales de Empleo se creó por Orden de 29 de julio de 1985, sobre organización de los requisitos de Empresas Protegidas, Centros Especiales de Empleo y Centros Especiales de Iniciación Productiva, que fue derogada por la Orden de 20 de octubre 2010,



EDUARDO LEON LAZARO		04/09/2020	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN			

que ha venido regulando, desde su entrada en vigor hasta la fecha, el procedimiento de calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo en el Registro de Centros Especiales de Empleo.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su Disposición final decimocuarta, introduce el concepto de Iniciativa Social, como tipología específica en la calificación de Centros Especiales de Empleo, y establece los requisitos para tal consideración. Según se expone en la memoria económica recibida, a fin de adaptar el procedimiento de calificación de los Centros Especiales de Empleo a esta previsión, y establecer determinados mecanismos de control que garanticen el cumplimiento, por parte de las entidades calificadas, del mantenimiento de los requisitos para la calificación y de la normativa laboral vigente, así como agilizar el procedimiento de calificación e inscripción por parte de los órganos administrativos que tienen atribuidas estas competencias, se hace necesario tramitar una nueva Orden que desarrolle el procedimiento de calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo, y a la vez regule la organización y el funcionamiento del Registro de Centros Especiales de Empleo de Andalucía de forma integral.

Esta nueva Orden regula y adecúa el funcionamiento del Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo y establece el procedimiento para la calificación e inscripción de los mismos, así como los requisitos que los Centros Especiales de Empleo deben cumplir para poder ser calificados como tales e inscritos en el Registro, diferenciando los Centros de Iniciativa Social de aquellos que no lo son, así como el procedimiento que debe seguirse para ello, la organización del Libro de inscripción, las actuaciones de seguimiento y control y, finalmente, las causas y el procedimiento de descalificación y cancelación registral.

El Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo se adscribe a la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, órgano que, a su vez, tiene atribuidas las funciones de gestión de los programas de la Agencia en materia de fomento del empleo y la inserción laboral.

Valoración de la incidencia económica-financiera

Desde el punto de vista económico-financiero, en la memoria económica remitida se indica que, dada la materia tratada, teniendo en cuenta que en la misma no se regulan ayudas o subvenciones, ni se prevé la creación o ampliación de ninguna estructura administrativa, el proyecto normativo sometido a informe no conlleva incidencia económico financiera y, por tanto, la evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado proyecto, tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Analizado el borrador de orden remitido, este centro directivo ha comprobado que, en efecto, el texto que se informa se limita a regular los requisitos necesarios para la obtención de la calificación y posterior inscripción en el Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo de aquellos centros especiales de empleo que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la organización y funcionamiento de su Registro, así como las causas de pérdida de la calificación y baja



EDUARDO LEON LAZARO		04/09/2020	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN			

en el citado registro administrativo y el procedimiento para la misma, sin exigir la creación de estructuras administrativas ni la asignación de recursos que acarreen un mayor gasto, por lo que cabe concluir que la incidencia económica y financiera de la orden en cuestión, para el presupuesto de la Junta de Andalucía, es nula.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL



	EDUARDO LEON LAZARO	04/09/2020	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN			